



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo informará dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, y a través de los organismos correspondientes, sobre los siguientes puntos, todos ellos relacionados con las Líneas A, B, C, D, E y H de los Subterráneos y el Premetro de la Ciudad:

- a) Si existe un plan o procedimiento de evacuación de las formaciones de los trenes y las estaciones de las Líneas de Subterráneos y del Premetro de la Ciudad de Buenos Aires en caso de siniestro.
- b) Si existe un plan de prevención y mitigación de siniestros para las formaciones de los trenes y las estaciones de las Líneas de Subterráneos y del Premetro de la Ciudad de Buenos Aires en caso de siniestro.
- c) Si las estaciones de las Líneas de Subterráneos y del Premetro cuentan con personal policial o de seguridad privada. De ser afirmativa, indique: en cuáles estaciones, cantidad de personal afectado y el horario que cumplen.
- d) Si se llevan estadísticas de los hechos ilícitos cometidos, discriminados por Líneas y estaciones.
- e) Si existen cámaras de seguridad en las estaciones de las Líneas de Subterráneos y en el Premetro. De ser afirmativa: indique en cuáles estaciones y cuál es el procedimiento de monitoreo y control de las mismas.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS.

En las instalaciones subterráneas y de alta concentración y movimiento de pasajeros, es necesario e imprescindible, contar con las previsiones y medidas de seguridad, que garanticen la integridad de las personas.

Es función indelegable del Estado, establecer las medidas precautorias para los procedimientos de evacuación, así como prevenir y mitigar los efectos de probables siniestros, que puedan originarse en un transporte público que diariamente utilizan millones de personas.

La existencia de un concesionario que reconoce al Gobierno Nacional como su concedente y autoridad de aplicación, y desconoce por ejemplo las funciones establecidas por la Constitución de la Ciudad al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, llevan a la situación y a la probabilidad que se diluyan los controles en la intrincada red de responsabilidades cruzadas.

El objetivo que no debe perderse de vista, es que millones de personas diariamente utilizan los servicios de la red de subterráneos y el premetro, confiados en planes previos de contingencias ante siniestros, evacuaciones de emergencias planificadas entre los servicios del Estado Nacional o de la Ciudad y por supuesto la empresa a cargo de la Concesión.

La experiencia reciente en nuestra Ciudad nos señala que cuando muchos actores deben desarrollar una tarea sobre un tema en cuestión, con competencias y atribuciones cruzadas o superpuestas, se puede caer en la negligencia de creer que la otra parte se ocupará de la materia en cuestión y resultando que nadie se ocupe o se preocupe por prevenir.

Por lo expuesto solicito la aprobación de la presente
Resolución.